

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebra por una parte el Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**, representado en este acto por su Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración el **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS** a quien en lo sucesivo se le denominara como "**CLIENTE**", y por otra parte el **C. FERNANDO JAVIER CRUZ CHAVARRIA** a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR**", para tal efecto realizan las siguientes.

**DECLARACIONES:**

**I.-** Declara **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, ser representante legal del Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO** en lo sucesivo "**EL CLIENTE**":

A. Que es un Instituto Político Nacional denominado "MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO" constituido de conformidad con la legislación mexicana.

B. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.

C. Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad De México.

D. Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día 09 de febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

E. Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios materia del presente instrumento, los cuales se detallaran en líneas posteriores.

**II.-** Declara "**EL PRESTADOR**" por su propio derecho:

A. Ser una persona física, de **2. ELIMINADO** mayor de edad, empresario, y que cuenta con capacidad suficiente para contratar y obligarse en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

B. Que tiene la capacidad de prestar el servicio al que se obliga a proporcionar al **EL CLIENTE**, lo anterior por contar con el personal competente para la prestación del Servicio objeto del presente instrumento.

C. Que cuenta con **CURP:** **3. ELIMINADO**

1. ELIMINADO

D. Que se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales, con RFC: 4. ELIMINADO

E. Que se encuentra debidamente registrado ante el INE en el Registro Nacional de Proveedores bajo número 201904052141669, realizado con fecha 05 de abril del año 2019.

F. Que tiene su domicilio fiscal en el número 5. ELIMINADO EN DOS RENGONES código postal número de teléfono 6. ELIMINADO y correo electrónico 7. ELIMINADO

### III.- Declaran LAS PARTES:

#### Declaran ambos contratantes:

- A. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- B. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- C. Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes:

1. ELIMINADO

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEFINICIONES.-** Las partes, "EL PRESTADOR SERVICIOS" FERNANDO JAVIER CRUZ CHAVARRIA y "EL CLIENTE" MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO, el primero por su propio derecho y el segundo a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes **definiciones:**

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Tendrá el carácter de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" "FERNANDO JAVIER CRUZ CHAVARRIA", quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. "EL CLIENTE".- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO, que es la persona jurídica que solicita los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.

OK

3. **OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, referentes al servicio de Instalación de los equipos de "Aire Acondicionado" con los que cuenta "EL CLIENTE", y los cuales serán instalados en las oficinas del Instituto Político Movimiento Ciudadano Jalisco, ubicadas en Avenida La Paz número 1901, colonia Americana en Guadalajara, Jalisco.
4. **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADOS.** - La cantidad de **\$56,780.07** (cincuenta y seis mil setecientos ochenta pesos 07/100 M. N.), con el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) **INCLUIDO**; como contraprestación por los servicios que sean prestados por "**FERNANDO JAVIER CRUZ CHAVARRIA**", la anterior cantidad, será cubierta en dos exhibiciones al PRESTADOR, la primera por una transferencia por la cantidad de **\$34,068.04** (treinta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 04/100 M. N.), la cual será considera como el adelanto del pago del servicio contratado; y el segundo pago por una transferencia por la cantidad de **\$22,712.03** (veintidós mil setecientos doce pesos 03/100) la cual será cubierta cuando sea terminado el servicio prestado por el PRESTADOR AL CLIENTE, obligándose el PRESTADOR a emitir una factura por cada pago que se le realice, dichas cantidades de los pagos a los que se hace mención, cuentan con el **Impuesto al Valor Concluido**.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - Se estipula que la vigencia del presente contrato iniciara a la firma del presente instrumento y concluirá a la entrega del Servicio Contratado, es decir cuando el **PRESTADOR** concluya con la Instalación de los equipos de aire acondicionado del **CLIENTE**, y estos estos funcionando adecuadamente, haciéndose extensivo el tiempo de la vigencia 30 días naturales por concepto de **GARANTÍA DEL SERVICIO CONTRATADO**.
6. **TÉRMINO DEL CONTRATO.** - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) La entrega de la mercancía solicitada y su pago.; b) El incumplimiento de las obligaciones a que se comprometió "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y c) Por convenio entre las partes.
7. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.** - Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de "**MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**" previamente facultado realiza una requisición de servicios a "**EL PRESTADOR**", por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente
8. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO.**- Es el proceso administrativo mediante el cual "**EL PRESTADOR**" realiza a "**MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**" un presupuesto detallado de los servicios que requiere, estableciendo el costo, características de los servicios y fecha de entrega.
9. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.**- Es la aceptación de la prestación de servicios previamente cotizados por "**EL PRESTADOR**" a "**MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**".
10. **EMISIÓN DE FACTURA.**- Es el acto mediante el cual "**EL PRESTADOR**" emite la factura correspondiente a "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
11. **FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**- Los servicios serán prestados durante la vigencia del presente contrato, es decir, del día 05 cinco de abril de 2019 Dos Mil Diecinueve, y 30 días naturales después de haber sido terminada la instalación, estos días serán contados como la garantía del servicio.
12. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - La prestación de los servicios de profesionales y técnicos, referentes al servicio de Instalación y de mantenimiento

1. ELIMINADO

OMC

de los aires acondicionados propiedad de "EL CLIENTE", serán en las oficinas del Instituto Político Movimiento Ciudadano Jalisco, ubicadas en Avenida La Paz número 1901, colonia Americana en Guadalajara, Jalisco.

13. **PAGO DEL SERVICIO.-** La contraprestación por los servicios prestados serán cubiertos conforme, se emitan las 2 facturas correspondientes por parte del "EL PRESTADOR", es decir, como ya se estableció se realizara el pago de los servicios en 2 exhibiciones, la primera al inicio de los servicios contratados y la segunda al finalizar el servicio prestado.
14. **CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - Las causas naturales de terminación del contrato, definida en la cláusula octava.
15. **CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** Consistirá en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligó a proporcionar al "CLIENTE" "LOS SERVICIOS" profesionales necesarios para que "CLIENTE" pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del presente contrato, de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga:

- En términos del presente contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, referentes al servicio de Instalación de los Equipo de Aire Acondicionado propiedad de "EL CLIENTE"

**TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIO PRESTADOS Y LA FORMA DE PAGO.** El precio de los servicios solicitados al PRESTADOR DE SERVICIOS, por el CLIENTE, se establece en la cantidad de **\$56,780.07** (cincuenta y seis mil setecientos Ochenta pesos 07/100 M. N.), con el Impuesto al Valor Agregado **(IVA) INCLUIDO**; como contraprestación por los servicios que sean prestados por "FERNANDO JAVIER CRUZ CHAVARRIA", la anterior cantidad, será cubierta en dos exhibiciones al PRESTADOR, la primera por una transferencia por la cantidad de **\$34,068.04** (treinta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 04/100 M. N.), la cual será considera como el adelanto del pago del servicio contratado; y el segundo pago por una transferencia por la cantidad de **\$22,712.03** (veintidós mil setecientos doce pesos 03/100) la cual será cubierta cuando sea terminado el servicio prestado por el PRESTADOR AL CLIENTE, obligándose el PRESTADOR a emitir una factura por cada pago que se le realice; dichas cantidades de los pagos a los que se hace mención, cuentan con el **Impuesto al Valor Concluido**.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente "CONTRATO" se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- La vigencia del presente contrato corresponde del 09 nueve de abril de 2019 Dos Mil Diecinueve hasta el término del objeto del presente contrato.

1. ELIMINAD

OK

- El prestador del servicio se obliga a otorgar una garantía de 30 días naturales al cliente contados a partir del término de la instalación del servicio contratado.

**QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Queda expresamente pactado que lo establecido en como objeto del presente instrumento, no implicará subordinación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** respecto al **"CLIENTE"**, ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** señalados como objeto del contrato.

**SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** responderá directamente ante **"EL CLIENTE"** por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

**SEPTIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **"EL CLIENTE"**, el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

**OCTAVA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

**NOVENA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.-** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización **"AL PRESTATARIO"**. Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

**DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.

1. ELIMINAD

OMC

c) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** es suspendido, revocado o no tenga registro del Registro Nacional de Proveedores INE.

b) Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ocasiona algún daño o perjuicio al **"CLIENTE"**, en la ejecución del presente instrumento. (Entiéndase este, como el daño que pudieren sufrir el Equipo de Aire Acondicionado del CLIENTE o cualquier otra pertenencia que sea propiedad del cliente, durante la prestación de los servicios en el domicilio del CLIENTE, de causar algún daño el PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a reparar el daño causado.

d) En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido por el **"CLIENTE"**, como son: Los servicios profesionales necesarios para que el prestatario pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.

e) Por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes de no seguir sujetos al presente instrumento, lo anterior estando realizado adecuadamente y debidamente pagado el servicio que se hubiere contratado antes de notificar la terminación del presente instrumento antes de que termine su vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todos los impuestos que resulten de la prestación del servicio, serán pagados por la parte a quien le corresponda, de conformidad a las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes señalan **"CLIENTE"** y **"EL PRESTADOR"** que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, como dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder ante **"MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO"**, por todos los daños y perjuicios que ocasionen derivados de la ejecución de los servicios

1. ELIMINADO

one

objeto de este contrato, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, en los términos del artículo 2,615 del Código Civil para la Ciudad de México así como también para su equivalente en materia local.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 09 de Abril del año 2019 Dos Mil Diecinueve.

**"EL CLIENTE"**

  
**C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS**  
Representante Legal - Apoderado del  
**Instituto Político**  
**Movimiento Ciudadano Jalisco**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

1. ELIMINADO

C.   
**CRUZ CHAVARRIA**

1. Eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
2. Eliminado nacionalidad de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3. Eliminado CURP de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
4. Eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
5. Eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)
6. Eliminado telefono de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)
7. Eliminado correo de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I (LGPICR)